

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 1967

NUM. 251

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 80

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid comunica a este Centro que en fecha 27 de los corrientes ha sido juramentado don Angel Otero Llamas, como Guarda Jurado de la Asociación Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Rioseco, establecida legalmente en aquella provincia e inscrita también en esta de mi mando.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 31 de octubre de 1967.

El Gobernador Civil,

5156

Luis Ameijide Aguiar

Delegación de Industria de la provincia de León

Autorización administrativa

Exp. T-420.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de D. Teodoro González Martínez, domiciliado en Turcia, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Teodoro González Martínez, la instalación de una línea aérea trifásica a 6 KV (10 KV); longitud de 200 m.; origen en línea ELSA; final en centro de transformación intertemperie de 50 KVA, en las proximidades de Turcia.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617-1966.

León, 8 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

4467

Núm. 3757.—154,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

NORMAS LABORALES

Visto el expediente incoado con motivo del Convenio Colectivo Sindical Provincial de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado, y

RESULTANDO: Que con fecha 12 de junio de 1967 se recibe en esta Delegación, el texto del referido Convenio al que se une informe de la Organización Sindical, proponiendo la aprobación del mismo.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias de aplicación, y por la Dirección General de O. de Trabajo se ha dado la conformidad a la aprobación del Convenio.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y 19 del Reglamento para su aplicación de 23 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que el Convenio se adapta en razón a su forma y contenido, a lo dispuesto en la Ley y Reglamento antes citado, y que sin que concurra causa alguna de ineficacia de las previstas en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación.

VISTAS las Disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones de Empresa y trabajadores de "Recaudadores de Contribuciones del Estado".

Segundo: Que el presente Convenio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se hace saber a las partes interesadas, que contra el presente acuerdo, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

León, 31 de octubre de 1967.—El Delegado de Trabajo, José Subirats Figueras.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO ENTRE LA REPRESENTACION PATRONAL DE RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO DE LEON, Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES

En la ciudad de León, siendo las doce horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, en reunión celebrada en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Trabajo, se reúnen la representación Social y Económica, presidida por el Representante del Ministerio de Trabajo don Francisco Perianes Carro e integrada dicha Comisión Delegadora por los siguientes Vocales:

EN REPRESENTACION DE LAS EMPRESAS.—D. Félix de Miguel Quincoces. D. Andrés Herrero Martínez. D. Alfredo Carvajal López. D. Enrique Manovel García. D. José Senén Méndez Enrique, y D. Félix Salán Gallego.

EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES.—D. Jacinto Bardal Fernández. D. Felipe Alvarez González. D. Antonio Prieto Chamorro. D. Domingo Rebollo Revuelta. D. Elías Rebordinos López, y D. Virgilio Alonso González; todos ellos en calidad de Vocales, han elaborado y aprobado las cláusulas

del siguiente Convenio Colectivo Sindical, actuando como Secretario don Ramiro Pellitero Maestro, a tenor de lo que sigue:

Artículo 1.º—*Ambito territorial.*—El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de León y para las Entidades y personal a su servicio a quienes les resulta aplicable la Reglamentación Nacional de Trabajo, de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado, aprobada por Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1948.

Artículo 2.º—*Vigencia, duración y prórroga.*—En todos sus efectos el presente Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1967, con una duración expresa de dos años al término de los cuales, se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, si cualesquiera de las partes no hace uso de su derecho de denuncia con tres meses de antelación.

Artículo 3.º—*Efectos económicos.*—Los efectos económicos que se devenguen en el presente Convenio desde primero de enero y hasta la fecha de su aprobación por la Autoridad Laboral, se harán efectivos por las Empresas afectadas en el plazo del 2.º semestre del presente año.

Artículo 4.º—*Retribuciones.*—Queda acordado establecer como vigente la siguiente tabla de salarios:

TABLA DE SALARIOS

ZONA PRIMERA: León 1.ª. De cargo superior a 30.000.000 pesetas

Grupo 1.º

Auxiliar Recaudación de 1.ª	8.500	pts.	mensuales
"	"	2.ª	7.500 " "
"	"	3.ª	6.500 " "
"	"	4.ª	5.500 " "

Grupo 2.º

Auxiliar de Oficina	5.000	"	"
Ordenanza	4.000	"	"

ZONA SEGUNDA: León II.ª, Astorga, La Bañeza y Ponferrada. Con cargo de 10 a 30.000.000 pts.

Grupo 1.º

Auxiliar Recaudación de 1.ª	8.000	pts.	mensuales
"	"	2.ª	7.000 " "
"	"	3.ª	6.000 " "
"	"	4.ª	5.500 " "

Grupo 2.º

Auxiliar de Oficina	5.000	"	"
---------------------	-------	-------	---	---

ZONA TERCERA: Murias, Sahagún, Valencia D. Juan, La Vecilla y Villafranca del Bierzo. Cargo de 5 a 10.000.000 pts.

Grupo 1.º

Auxiliar Recaudación de 1.ª	7.500	pts.	mensuales
"	"	2.ª	6.500 " "
"	"	3.ª	5.500 " "
"	"	4.ª	4.500 " "

Grupo 2.º

Auxiliar de Oficina	4.000	"	"
---------------------	-------	-------	---	---

ZONA CUARTA: Riaño. Cargo igual o inferior a 5.000.000 pesetas

Grupo 1.º

Auxiliar Recaudación de 1.ª	7.000	pts.	mensuales
"	"	2.ª	6.000 " "
"	"	3.ª	5.000 " "
"	"	4.ª	4.000 " "

Grupo 2.º

Auxiliar de Oficina	3.500	"	"
---------------------	-------	-------	---	---

Tales salarios quedan establecidos en orden a la exclusiva dedicación en el Servicio recaudatorio que les es propio. La incompatibilidad alcanza a toda y cualesquiera otra actividad recaudatoria tanto pública como privada.

Artículo 5.º—*Pagas extraordinarias.*—Se acuerda el establecimiento de dos pagas extraordinarias, una en el 18 de julio y otra en Navidad, de un mes, según salarios pactados en este Convenio, más la antigüedad que corresponda a cada uno.

Artículo 6.º—*Premio de antigüedad.*—Se devengarán por quinquenios y consistirán en el 5% de los nuevos sueldos pactados.

La antigüedad se entenderá por servicios prestados en cada una de las Zonas, y sólo se acumulará cuando el cambio venga dispuesto por orden superior o traslados forzosos que se deban a estructuración modificativa de las actuales.

Artículo 7.º—*Premio de buena gestión.*—Cuando la cobranza ordinaria de valores en recibo alcance el 95% del recargo, el premio que corresponda a la Zona será repartido de la siguiente forma: 40% para el Recaudador y 60% a repartir entre los Auxiliares de la Zona, siempre que la plantilla de la misma esté compuesta por tres o más Auxiliares; si los Auxiliares al servicio de la Zona fueran uno o dos, el reparto será: 50% para el Recaudador, y 50% para el Auxiliar o Auxiliares. La Zona primera determinada en el artículo 4.º, queda exceptuada de la aplicación de este precepto, pero siempre que se acredite abono por tal concepto de común acuerdo con el titular de dicha Zona.

Artículo 8.º—*Compensación por salidas.*—Se mantiene en toda su vigencia lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la Reglamentación Nacional de Trabajo y queda determinado en cuantía de 200 pesetas la compensación por dieta entera y, 100 pesetas la media dieta. Los de la Zona 1.ª, Grupo 1.º, del artículo 4.º de este Convenio disfrutarán por gastos de desplazamiento un plus de 11.000 pesetas anuales como máximo y justificándose según las salidas efectivamente realizadas y dietas establecidas. Para el resto de las Zonas, el importe total que pueda abonarse por dietas y gastos de locomoción, a cada Auxiliar, no sobrepasará anualmente la cifra de 20.000 pesetas.

Para el personal que a virtud del artículo 40 de la vigente Reglamentación por estar remunerado con participación no tenga derecho a los gastos normales de desplazamiento, dicha participación se entenderá reducida a también el límite máximo de las 20.000 pesetas anuales a que el párrafo anterior se refiere.

Artículo 9.º—*Compensación por enfermedad.* Se abonará al personal dado de baja médicamente por este concepto y consistirá en la diferencia entre la cantidad que perciba del Seguro Obligatorio de Enfermedad y la que constituye su sueldo y demás emolumentos por Convenio, todo ello durante un período máximo de dos meses, comprometiéndose el resto de la plantilla o en su defecto el propio titular al desarrollo de las funciones propias del personal dado de baja por enfermedad.

Artículo 10.º—*Vacaciones.*—Quedan fijadas en veinticinco días naturales de cada año y se disfrutarán en tandas o turnos que determinarán de común acuerdo el Recaudador Titular y su personal.

Artículo 11.º—*Jornada estival.*—Se considerará como tal, la que se inicia al final de la rendición de cuentas del primer semestre y hasta el 31 de agosto inclusive y consistirá en jornada continuada de trabajo de ocho de la mañana a dos de la tarde.

Artículo 12.º—*Quebranto de moneda.*—Si durante la vigencia de este Convenio, se acordase por la Superioridad, Organismos Oficiales, etc., el establecimiento de tal quebranto de moneda, éste será distribuido pro-

porcionalmente por los señores titulares de la Recaudación y conforme a la función que en orden a la cobranza material de impuestos cada uno realice.

Artículo 13.º—Las partes estiman vigente como norma supletoria y para cuantos puntos no estén previstos en el presente Convenio, lo dado en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo de 9 de diciembre de 1948.

Artículo 14.º *Repercusión en precios.*—Dada la naturaleza de las Empresas, no existen artículos de ven-

ta o de fabricación, por lo que los otorgantes estiman que de las estipulaciones acordadas en el Convenio no se puede derivar alteración alguna de precios al público.

DECLARACION FINAL.—Que previa lectura de todo lo que antecede, y ante el Presidente y Secretario de esta Comisión deliberadora, las partes muestran su conformidad al presente Convenio que firman en la fecha y lugar arriba indicados.

5152 Núm. 3764.—1.815,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Aleje, representada por D. Mariano Rodríguez Fernández, vecino de Aleje, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento de las Fuentes Reguero del Valle, El Fuentón y Fuente del Aspa, en término municipal de Crémenes (León), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alde Crémenes o en esta Comisaría sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. número 5.015).

Valladolid, 16 de octubre de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

4912 Núm. 3736.—231,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don Benito Ramos Rubio, ha solicitado licencia de apertura de una industria de «Fábrica de aguardientes compuestos y licorres», en la calle Travesía del Salvador, s/n., de esta ciudad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formu-

larse las observaciones que estimen pertinentes.

La Bañeza, 18 de octubre de 1967.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo. 5049 Núm. 3750.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

ANUNCIO DE SUBASTA

Este Ayuntamiento saca a subasta pública la obra de ejecución del abastecimiento de agua (2.ª fase) de la villa de Benavides de Orbigo, con sujeción al proyecto técnico de la obra y al pliego de condiciones aprobado por la Comporación Municipal.

El tipo de subasta, a la baja, será de 639.798,59 pesetas.

El plazo de ejecución será de seis meses de la adjudicación definitiva y los pagos se realizarán contra certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el ingeniero director de la obra.

El proyecto técnico, pliego de condiciones y demás documentos relativos a la misma podrán consultarse en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

La garantía provisional a constituir por los licitadores será de 5.000 pesetas y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pliegos de licitación podrán presentarse en la Secretaría municipal desde el mismo día en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta las 12 horas del día siguiente al en que se cumplan 20 hábiles del mismo anuncio.

La apertura de los pliegos y acto de subasta tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente al en que se cumplan los 20 días hábiles antedichos, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial.

A los pliegos de licitación, debidamente cerrados y lacrados, deberá acompañarse la declaración jurada que determinan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación y justificante de haber constituido la fianza provisional de cinco mil pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Caja Municipal.

Los pliegos de licitación se ajustarán al siguiente modelo:

Don, mayor de edad y natural y vecino de (consígnese la dirección completa), visto el anuncio del Ayuntamiento de Benavides de Orbigo sacando a subasta públi-

ca la obra de abastecimiento de agua (2.ª fase); visto el pliego de condiciones económico administrativas y el proyecto oficial técnico de la obra y hallándose conforme y aceptando las condiciones impuestas, y sometiéndose para cuanto en el pliego de condiciones no se determine a lo que disponga la Ley de Régimen Local o el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acude a la licitación ofreciendo ejecutar la obra en perfectas condiciones por la suma de (consígnese la cantidad en letra y en cifras).

Acompaña a esta proposición de claración jurada de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y justificante de haber constituido la fianza provisional de cinco mil pesetas.

Lo firmo en, a de de 1967.

Benavides de Orbigo, a 28 de octubre de 1967.—El Alcalde, Nicanor Fuertes.

5115 Núm. 3742.—451,00 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Redactada la cuenta general del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1966, se halla expuesta al público la misma en la Secretaría de esta Corporación, en unión de todos los justificantes, antecedentes e informes de la respectiva Comisión, a efectos de formulación de reparos y observaciones por escrito, durante el plazo de quince días y ocho días más, todo ello en cumplimiento del Art. 790 núm. 2 del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local.

Asimismo se hallan expuestas al público en la misma Secretaría las cuentas de valores independientes y auxiliares del presupuesto y de administración del patrimonio, durante igual plazo a idénticos efectos.

Boñar, 25 de octubre de 1967.—El Alcalde, Félix Población.

5055 Núm. 3719.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento pliego de condiciones a efectos de contratación por esta Administración, según lo establecido en el artículo 22,

núm. 3 del vigente Reglamento de Contratación, se expone al público por plazo de ocho días, según disposiciones vigentes en esta Secretaría municipal, a efectos de oír reclamaciones.

Urdiales del Páramo, 23 de octubre de 1967.—El Alcalde, Andrés Fernández.

5057 Núm. 3749.—77,00 ptas.

* * *

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por el plazo reglamentario, los siguientes expedientes:

Expediente núm. 1 de suplementos y habilitaciones del presupuesto ordinario vigente.

Padrones de arbitrios municipales para 1967 sobre:

Desagües a la vía pública.

Tránsito de ganados.

Tenencia de perros.

Rodaje por vías públicas.

Circulación de velocipedos.

Urdiales del Páramo, 18 de octubre de 1967.—El Alcalde, Andrés Fernández.

4971 Núm. 3748.—110,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción número Dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita por la vía de apremio, pieza de responsabilidad civil, dimanante de Diligencias Preparatorias número 102 de 1966, por accidente de circulación, figurando como presunto inculpado Nicanor Llamazares Fernández, en la que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su valoración, los bienes embargados a dicho penado que se describen así:

Una motocicleta marca Gimson número de motor 25011 y bastidor SG 25011, en estado de funcionamiento y que fue valorada en la cantidad de ocho mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de noviembre próximo a las doce horas de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, (ilegible).

5151 Núm. 3755.—231,00 ptas.

Requisitorias

Llamazares González, Moisés, de 38 años de edad, casado, minero, natural de La Ercina, hijo de Severino y de Concepción, domiciliado últimamente en La Ercina, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 21-67, por lesiones, que se instruye contra el mismo, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en La Vecilla a 25 de octubre de 1967.—El Juez de Instrucción, Emilio de Cossío.—El Secretario, 5073

* * *

Alfageme Barbero, José, hijo de Alfonso y de Encarnación, de 19 años de edad, soltero, jornalero, nacido en Pozoantiguo (Zamora), que tuvo su domicilio en Madrid, calle de la Cruz, núm. 5, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado Comarcal al objeto de cumplir la pena de cinco días de arresto menor al mismo impuesta por sentencia firme dictada en el juicio de faltas seguido bajo el núm. 11 de 1967, sobre estafa.

Ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, detención e ingreso del expresado penado en el establecimiento correspondiente, para que en el mismo cumpla la expresada pena de cinco días de arresto menor, y den cuenta a este Juzgado, en su caso.

La Bañeza, a 21 de octubre de 1967. El Juez Comarcal, Gregorio Baquero.—El Secretario (ilegible). 5026

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 115.183 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5127 Núm. 3754.—55,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Presa de Villaobispo de las Regueras

Conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad se convoca a los partícipes de la misma a Junta General para el día 26 de noviembre próximo, la cual tendrá lugar en el Salón de Baile de José Valbuena de Celis, a la hora de las trece en primera

convocatoria y a las 13,30 en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Examen de la Memoria semestral presentada por el Sindicato.

2.º—Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1968.

3.º—Elección del Presidente y Secretario de la Comunidad, y de la mitad de los Vocales y Suplentes que han de ser reemplazados en el Sindicato y Jurado de Riegos.

4.º—Ruegos y preguntas.

Villaobispo de las Regueras, 21 de octubre de 1967.—El Presidente, Lucas Méndez.

5063 Núm. 3758.—143,00 ptas.

Hermandad Sindical de Boñar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes de la Orden de la Presidencia del Gobierno 23 marzo 1945, en armonía con el de 23 febrero 1906 (art. 54), por imperio y ordenación de los artículos 2, 27, apartado VIII, y 42 enunciado d) del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre 1948, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sres. contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del partido el nombramiento de Recaudador de esta Hermandad a favor de D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León, el cual es apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Boñar, a 28 de octubre de 1967.—El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

5125

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos

San Miguel de las Dueñas

A virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 106 del Reglamento de Hermandades Sindicales del Campo, en relación con el inciso (d) del artículo 2 y apartado VIII del artículo 27, ambos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 vengo en dar a conocer a las Autoridades de todo orden, Registrador de la Propiedad del partido y contribuyentes todos que ha sido nombrado Recaudador de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos D. Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a sus órdenes a D. Julio, D. Antonio D. José María, D. Angel y D. Santiago Nieto Alba y D. Pedro Alonso Moyano, con residencia en León.

San Miguel de las Dueñas, a veintiséis de octubre de 1967.—El Presidente de la Hermandad, Antonio Insunza Orallo. 5095